REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio
Demandante	Rovirio De Jesús Alzate Saldarriaga
Demandado	Ramon Alonso Pimienta y otros.
Radicado	05001 31 03 013 **2015 00477 00**
Asunto	Fija fecha de remate y ordena oficiar

En razón al memorial que antecede y frustrada la licitación anterior, de conformidad con lo normado en los artículos 411 y el parágrafo del 452 del Código General del Proceso, se fija como fecha el **13 de julio de 2021** a las **9:00 a.m.** para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, en este proceso, identificado con **M.I. Nro. 001-157649.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó total del inmueble, previa consignación del 40%, del avalúo, a la cuenta del juzgado de depósitos judiciales del Banco Agrario, **No. 050012031013** –art. 411 en concordancia con arts. 448 y sig. de C.G.P.-.

La publicación se hará en la forma indicada en el artículo 450 ibídem, la cual se realizará en el diario El Colombiano o El Mundo, adicionalmente, debe incluirse en dicha publicación el correo electrónico del juzgado: ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando que a la misma deberán comunicarse los interesados en hacer postura.

La parte actora, antes de la diligencia programada deberá dar estricto cumplimiento al inciso primero del numeral 6 del artículo 450 C.G.P.

Adicionalmente, se pone de presente que mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, artículo 14, el Consejo Superior de la Judicatura estableció: "Para la realización de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de

comunicación simultanea". Asimismo, que mediante Circular DESAJMEC20-40 del 19 de noviembre de 2020 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia de la ciudad de Medellín, se expidió "Protocolo atención diligencias de remate".

En línea con lo anterior, las partes interesadas en hacer postura deberán allegar sus ofertas y comprobante del depósito realizado, a la Oficina de Apoyo Judicial, concretamente al empleado coordinador de dicha oficina. El sobre deberá contener los siguientes datos: nombre, teléfono, correo electrónico, identificación, copia de su documento. Se advierte, eso sí, respecto a las posturas, que se guardará absoluta confidencialidad y, al momento de realizarse la audiencia, la subasta se hará bajo la observación de todos los postores, en pro de garantizar la transparencia, integridad y autenticidad. Ofíciese a la Oficina de Apoyo Judicial informándole de la presente decisión, adjuntando cronograma establecido por el Despacho para la realización de diligencias de remate; frente a lo cual deberá informar dicha dependencia, el nombre del coordinador de esta.

Conforme a lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia de remate se realizará a través del canal digital –Plataforma LifeSize-, no obstante, de usarse otra se informará previamente a los interesados garantizando condiciones de acceso y participación.

D.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eae0f536be2c1f5151fbd85d106b017265dca2f9e131ec1864de375a0843a1a0
Documento generado en 10/05/2021 01:16:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica